



La salud
es de todos

Minsalud

ABECÉ versión 2

Registro de laboratorios - RELAB

¿Qué es el registro de laboratorios –RELAB?

El registro de laboratorios RELAB reglamentado con la Resolución 561 del 2019 por el Ministerio de Salud y Protección Social permite la inscripción de laboratorios que realicen:

- Pruebas o ensayos para eventos de interés en salud pública,
- Pruebas o ensayos para el sistema de inspección, vigilancia y control sanitario,
- Pruebas o ensayos para enfermedades huérfanas,
- Pruebas o ensayos de paternidad,
- Registro de cepas de control especial,
- Pruebas o ensayos de interés especial para el sector salud.

Por favor descargue la presentación de la Resolución 561 del 2019 en el siguiente enlace:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/VSP/presentacion-resolucion-561-2019-msps.pdf>

¿Para qué sirve el RELAB?

La información cargada en el RELAB le permitirá al país:

- a. Conocer la capacidad de respuesta de los laboratorios del país frente al Sistema de Vigilancia en Salud Pública y la Inspección, Vigilancia y Control Sanitario.
- b. Dar respuesta de la capacidad instalada en materia de pruebas y laboratorios, de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005).
- c. Conocer la oferta de laboratorios públicos y privados que se encuentran inscritos en la Red Nacional de Laboratorios, para que, a través del procedimiento de autorización, puedan ser contratados por las entidades territoriales.

- d. Implementar el CONPES 3957 del 8 de enero del 2019, cuya prioridad es mejorar los estándares de calidad metrológica, incluyendo el sector salud.
- e. Conocer el manejo de cepas de control especial por parte de los laboratorios, información útil para el país como estado parte de la convención de armas biológicas.
- f. Garantizar los requisitos de los países miembros de la OCDE en competitividad y calidad de laboratorios que vigilen productos y alimentos de exportación (buenas prácticas).

¿Quiénes se deben registrar en el RELAB?

Todos los laboratorios públicos o privados, dentro y fuera del sector salud, que realicen pruebas de eventos de interés en salud pública, pruebas o ensayos de inspección, vigilancia y control sanitario, pruebas para enfermedades huérfanas, pruebas de paternidad, que manejen cepas de control especial o pruebas o ensayos de interés especial para el sector salud en Colombia, como los siguientes tipos de laboratorio:

- Laboratorio nacional de referencia
- Laboratorio de salud pública departamental /distrital de Bogotá
- Laboratorio clínico (incluyendo de regímenes especiales)
- Laboratorio citologías cérvico-uterinas
- Laboratorio de histotecnología
- Laboratorio de genética
- Laboratorio de toxicología
- Laboratorio de aguas
- Laboratorio de bromatología
- Laboratorio de medicamentos
- Laboratorio de patología
- Laboratorio de investigación /academia
- Laboratorio forense.

¿Dónde encuentro el RELAB?

En la página www.minsalud.gov.co en “Enlaces de interés” o ingresar directamente en el siguiente enlace: <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/epidemiologia/Paginas/vigilancia-salud-publica.aspx>

¿A partir de cuándo me puedo registrar?

Los laboratorios que realicen pruebas o ensayos de eventos de interés en salud pública, de inspección, vigilancia y control sanitario, pruebas para enfermedades huérfanas, pruebas de paternidad, o que manejen cepas de control especial se deberán inscribir a de forma inmediata.

El Ministerio de Salud y Protección Social realiza un seguimiento semanal de los laboratorios que han realizado las diferentes fases de la inscripción, y de las pruebas o ensayos cargados en el aplicativo web.

Los laboratorios que recién se creen o habiliten, deberán realizar la inscripción en el RELAB una vez inicien su funcionamiento.

La inscripción está organizada en fases:

Fase 1 - Enrolamiento.

Paso 1. En esta fase se registra el representante legal y el delegado del diligenciamiento de la información del laboratorio en www.miseguridadsocial.gov.co

En estos videos encontrará una guía para la inscripción: [del representante legal](#) y [de persona natural](#).

Paso 2. El delegado de Mi Seguridad Social debe registrarse en el Módulo de Registro de Usuarios del RELAB en el siguiente enlace: https://hercules.sispro.gov.co/SecurityWeb2/ALCANCE_user_esq2/RegistrarUsuario.aspx

Una vez registrado el Delegado Administrativo, se ingresa en el Módulo de Administrador de Usuarios para la asignación de roles (Rol Registrador y/o Rol Verificador): <https://hercules.sispro.gov.co/SecurityWeb2/>

El Manual de Administración de Usuarios del RELAB lo descarga [en este enlace](#).

Para la inscripción en **Fase 1 - Enrolamiento**, por favor revise el siguiente documento:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/VSP/presentacion-implementacion-relab-02052019.pdf>

Fase 2 – Inscripción de pruebas y ensayos. En esta fase El personal del laboratorio con el rol registrador ingresará las pruebas o ensayos que ofertan, ingresando al siguiente enlace: <https://relab.sispro.gov.co/RELAB>

El Manual para el registro de pruebas y ensayos en el RELAB se descarga [en este enlace](#).

Fase 3 - Verificación de la información. El personal en el rol verificador en los laboratorios nacionales de referencia (INS e Invima) y en los laboratorios de salud pública departamentales y del Distrito Capital deberán verificar la información reportada en el RELAB por los laboratorios de la Red, según competencia y área de influencia.

¿Qué información debo registrar en el RELAB?

Los laboratorios deben registrar toda la información relacionada con el laboratorio y las pruebas o ensayos, en lo relacionado con:

- Datos básicos (representante legal, ubicación, departamento, etc.)
- Metodología y matriz utilizada
- Si la metodología utilizada está validada
- Si la prueba o ensayo está acreditada
- Nivel de biocontención en el cual se realiza la prueba o ensayo

- Si la prueba o ensayo se envía en un laboratorio fuera de Colombia para su procesamiento
- Tiempos de entrega de resultados
- Cuando una prueba o ensayo se encuentra autorizada por el Instituto Nacional de Salud (INS) o el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), como lo establece la Resolución 1619 del 2015 (este ítem solo podrá ser diligenciado por los LNR).

También sobre pruebas de paternidad, manejo de cepas de control especial y pruebas o ensayos para el diagnóstico de enfermedades huérfanas.

Para revisar las pruebas y ensayos, matrices y metodologías, por favor descargue el siguiente archivo: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/VSP/c_odificaciones-relab.zip

Adicionalmente, se debe registrar si el laboratorio ya realizó una autoevaluación o autodiagnóstico con los estándares de calidad o si cumple con ellos, como lo establece la Resolución 1619 del 2015 y cuyos procedimientos para la aplicación de **estándares de calidad en salud pública, autorización de terceros e incorporación a la Red Nacional de Laboratorios (RNL)**, se encuentran publicados en los siguientes enlaces:

Del INS:

<https://www.ins.gov.co/Direcciones/RedesSaludPublica/GestiondeCalidadLaboratorios/Paginas/default.aspx>

Del Invima:

<https://www.invima.gov.co/web/guest/red-nacional-de-laboratorios> e ingrese por “Estándares de calidad”

Resolución 1619 del 2015:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-1619-del-2015.PDF>

Dirección de Epidemiología y Demografía

Grupo de Vigilancia en Salud Pública

Red Nacional de Laboratorios

Versión 1: Mayo 2 de 2019

Versión 2: Julio 21 de 2020



**La salud
es de todos**

Minsalud